República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 10 n.º 14-33 piso 2°

Bogotá D.C., Diez de Octubre de Dos Mil Veintidós.

Inspeccionada la documental allegada por el abogado que representa a la parte demandante, advierte esta sede judicial, que, no acreditó haber enviado el citatorio para la notificación personal del demandado (Auto 03 de noviembre de 2021).

Como consecuencia de lo anterior y por advertirse, que, la notificación por aviso, no resulto efectiva, justamente, por cuanto al acercarse el inmueble, éste se encontraba cerrado, estima el despacho que, tal situación no resulta suficiente para ordenar el emplazamiento del mismo.

Así las cosas, se requiere a la parte activa, para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva notificar en legal forma a la pasiva, so pena de hacerse acreedor a las consecuencias procesales previstas en el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2020-011 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **060**

de fecha 11 DE OCTUBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ
Secretaria